



CCRD-CCC-2026-020

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ACTA DE APROBACIÓN DE INICIO Y DESIGNACIÓN DE PERITOS DEL PROCESO PARA LA
ADQUISICIÓN WAF (WEB APPLICATION FIREWALL EN LA NUBE)

LUGAR:	Salón de reuniones, piso diez (10) del edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol sede de la Cámara de Cuentas.
INTEGRANTES DEL COMITÉ PRESENTES:	• Dra. Emma Polanco Melo, en su doble calidad de presidenta de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) y del Comité de Compras y Contrataciones; • Lic. Tomás Antonio Santiago Páez, en calidad de titular de la Dirección Administrativa, • Ing. Alejandro Ozuna Morla, en calidad de titular de la Dirección de Planificación y Desarrollo, • Lcda. Marlenin Román, en calidad de encargada de la Oficina de Acceso a la Información, • Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos, director jurídico, en calidad de asesor y custodio de las ofertas económicas.
INVITADO:	• Lic. Josué Céspedes Cruz, en calidad de encargado de compras y de la unidad técnica fundamental de apoyo para el Comité.
AGENDA AGOTADA:	1. Aprobar, si procede, el inicio y designar peritos del proceso para la “Adquisición WAF (Web Application Firewall en la Nube)”

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 18-24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, promulgada el veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), G.O. Núm. 11154, de fecha veintiocho (28) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras de la Cámara de Cuentas, aprobado mediante Resolución núm. ADM-2024-002, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley núm. 247-12 de Organización de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas, promulgada el veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004).

VISTA: La Ley núm. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, publicada en el G.O. Núm. 10722, del ocho (8) de agosto del año dos mil trece (2013).



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTO: La Resolución núm. ADM-2026-011, de fecha cinco (5) de febrero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba la modificación del código de ética e integridad, gestión de riesgos y cumplimiento normativo de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: La solicitud de compras de fecha trece (13) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), suscrita por el Licdo. Josué Céspedes, encargado de la División de Compras y Contrataciones, para la Adquisición WAF (Web Application Firewall en la Nube.

VISTO: El Certificado de Fondos, de fecha quince (15) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), por un monto de tres millones cien mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$3,100,000.00), emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, para la referida contratación.

VISTA: La solicitud de aprobación de fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), mediante comunicación suscrita por el Licenciado Tomás Santiago Páez y, aprobado por la Dra. Emma Polanco Melo, presidenta, para la Adquisición WAF (Web Application Firewall en la Nube.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), cuenta con los fondos necesarios para este procedimiento, conforme al certificado emitido por la Licenciada Carmen Yudelka Díaz Reyes, encargada del Departamento Financiero.

POR CUANTO: Que conforme al artículo 248 de la Constitución, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), es el órgano superior externo de control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, dotada de autonomía constitucional reforzada, de acuerdo con las atribuciones establecidas por la Ley núm. 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

POR CUANTO: La Resolución núm. PNP-03-2026, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) en fecha dos (2) de enero del año dos mil veinticinco (2025), establece los umbrales toques aplicables para la determinación de la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, disponiendo los valores referenciales que deben observar las instituciones del Estado para garantizar que cada proceso sea tramitado conforme a la modalidad procedimental que corresponda según su naturaleza y monto, en atención a los principios de transparencia, eficiencia, razonabilidad, igualdad y correcta administración de los recursos públicos, previstos en la ley.

POR CUANTO: El artículo 1, literal m, del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas, prevé lo siguiente:

“Comparación de Precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE). Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Es el mecanismo para aplicar en el proceso de compras y contrataciones cuyo monto lo ubica en un lugar superior a las compras menores e inferior a la licitación restringida, conforme a los umbrales establecidos de acuerdo con los procedimientos indicados en el presente reglamento.”

POR CUANTO: A que, para los procedimientos de contrataciones, el referido Reglamento, en su artículo 9, establece la designación de peritos, citamos:



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

“Para cada procedimiento de contratación, la institución deberá designar los peritos que participaron en la elaboración de las especificaciones técnicas y la evaluación de las propuestas. Con excepción del procedimiento de contratación menor, deberán designarse un mínimo de tres (3) peritos: uno (1) legal, uno (1) financiero y uno (1) técnico. El número total de peritos deberá ser impar.”

POR CUANTO: A que el Comité de Compras y Contrataciones, ha ponderado que los colaboradores: Ernesto Antonio Montero Encargado de la División de Seguridad y Monitoreo TIC, Mesalina De Jesús, abogada y Dante Ramón Beriguete Minyetty, analista de Presupuesto poseen las cualidades necesarias para la elaboración del pliego, así como para evaluar las ofertas del referido proceso.

POR CUANTO: La Ley núm. 107-13, del 8 de agosto de 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y Procedimiento Administrativo, establece en su artículo 3 el Principio de Racionalidad, el cual dispone que toda actuación administrativa debe sustentarse en decisiones objetivas que valoren los intereses en juego conforme a los principios de buena gobernanza democrática.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, cuenta con la legitimación constitucional para ejercer el control de sus procesos administrativos, lo cual remite a un amplio abanico de competencias que se extienden a la verificación sobre el respeto de los contenidos de los términos de referencia en los procesos públicos de contratación. Por tanto, observa las normas y principios que integran el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, salvaguardando los principios de autonomía e independencia de los órganos constitucionales.

POR CUANTO: La Cámara de Cuentas de la República Dominicana, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones se realicen de conformidad con la normativa vigente y apegados a los principios eficiencia, igualdad y libre competencia, transparencia y publicidad, economía y flexibilidad, equidad, responsabilidad, moralidad y buena fe, reciprocidad, participación y razonabilidad, que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones (SNCC).

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS, el Comité de Compras y Contrataciones, a unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: APROBAR, el inicio del proceso para la adquisición WAF (Web Application Firewall en la Nube, bajo la modalidad de comparación de precios (contratación simplificada).

SEGUNDO: DESIGNAR, como peritos del proceso de adquisición WAF (Web Application Firewall en la Nube, a los señores:

- **Ernesto Antonio Montero**, Encargado División de Seguridad y Monitoreo TIC (perito técnico).
- **Licda. Mesalina De Jesús**, abogada de la Dirección Jurídica (perito legal) y
- **Dante Ramón Beriguete Minyetty**, Analista de Presupuesto (perito financiero).

TERCERO: REMITIR, la presente acta a la División de Compras y Contrataciones de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para los fines correspondientes.



CCRD-CCC-2026-020

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CUARTO: ORDENAR, a la División de Compras y Contrataciones, remitir la presente acta a la Oficina de Acceso a la Información para que sea publicada en el portal institucional.

Concluida la sesión, siendo las diez y cuatro horas de la mañana (10:04 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. Emma Polanco Melo,
Presidenta de la Cámara de Cuentas
y del Comité de Compras y Contrataciones.

Lic. Tomas Antonio Santiago Páez,
Director Administrativo.

Ing. Alejandro Ozuna Morla,
Director de Planificación y Desarrollo.

Lcda. Marlenin Román,
Encargada de la Oficina de Acceso a la
Información,

Lic. Sergio Enrique Oviedo De Los Santos,
director jurídico,
asesor y custodio de las ofertas económicas.

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Tomas Antonio Santiago Páez - Director Administrativo
Marlenin Roman Pinales - Encargada Oficina Acceso a la Información
Alejandro Higinio Ozuna Morla - Director Planificación y Desarrollo
Sergio Enrique Oviedo Santos
Emma Polanco Melo - Presidenta del Pleno

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:
<https://buzon.firmagob.gob.do/inbox/app/camaradecuentas/v/4110ef8c-e624-4ccb-9905-962c4e6baf3f>



Pág. 4 de 4